

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{va} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

SECRETARÍA DEL SENADO

Petición 2021-0105

10 SEP 2021 11:51:03

10 de septiembre de 2021

Presentada por el señor Ruiz Nieves

AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO:

El pasado día 8 de septiembre de 2021, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en Sesión Especial de Interpelación debidamente convocada y celebrada conforme a la Sección 21.5 del Reglamento del Senado vigente, nos constituimos en Comisión Total con el propósito de conocer sobre las acciones y decisiones que ha tomado el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, con relación a diversas controversias surgidas, requerir información relacionada con los deberes facultades, responsabilidades, funcionamiento y desempeño de dicho departamento; y cualquier otra información requerida por los integrantes del Senado. Todo esto, a virtud de la Resolución del Senado 291, aprobada por este Cuerpo Legislativo, el pasado día 16 de agosto de 2021, a dichos fines.

Es preciso establecer, que en el último turno de nuestra Delegación, conforme a las Reglas dispuestas para los trabajos de dicha Comisión Total, asignado al Senador suscribiente, formulamos diversas preguntas e interrogantes sobre asuntos que no pudieron ser contestadas por el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, en particular sobre la implementación y la ejecución del "Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como "La Ley de Aguas de Puerto Rico".

Específicamente, porque se estima que Puerto Rico recibe sobre tres mil novecientos sesenta mil millones de galones de agua de lluvia anualmente. Además, el país cuenta con treinta y seis (36) embalses y sistemas acuíferos. Con esos factores, la población debería contar con suficientes abastos para satisfacer las necesidades sociales, económicas y para suplir agua en tiempos de sequía, pero esa no es la realidad.

Actualmente, el pobre manejo de nuestros recursos naturales, financieros y técnicos, el continuo y permanente problema de pérdidas de millones (3,900,000) de agua en el sistema de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la sedimentación de los embalses y la crisis climática, hacen que cada día este recurso sea más limitado en el país. Por tanto, existe una realidad que hace indispensable que se evalúen todas las estrategias que hemos implementado para proteger el recurso agua. Más aun dentro del contexto de la asignación de miles de millones de dólares aprobados por FEMA para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua, así como el dragado de los embalses que se encuentran bajo su administración a fin de restaurar su capacidad de almacenamiento de recursos de agua.

Precisamente, la Ley de Aguas de Puerto Rico, como se le conoce a la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, requiere al Estado Libre Asociado (ELA), a través del Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a preparar, adoptar y mantener un "Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico" en consulta con el Comité de Recursos de Agua. Este último es un grupo de asesoría integrado por representantes de la Junta de Planificación, la Oficina de Gerencia de Permisos, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, la Junta de Calidad Ambiental, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Autoridad de Energía Eléctrica, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Alcaldes, el Departamento de Agricultura, la Autoridad de Tierras de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico. El Secretario puede, cuando lo estime conveniente, ampliar el grupo mediante el nombramiento de representantes de otras agencias del Estado Libre Asociado, de agencias del Gobierno de

los Estados Unidos y de personas particulares concernidas con los recursos de agua de Puerto Rico.

El Plan Integral de Conservación, Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico identifica los usos de los cuerpos de agua del país. En su preparación, el DRNA tendrá presente el ciclo hidrológico, así como las necesidades de los sistemas naturales, sociales y económicos que dependen del recurso para su subsistencia y desarrollo.

Para propósitos específicos del Plan, el DRNA planifica y reglamenta el uso y aprovechamiento, conservación y desarrollo de las aguas de Puerto Rico y será parte de la política pública y las normas para el manejo de las aguas en el país. Además, el Departamento ejerce un papel rector y de coordinador de los esfuerzos de la planificación y administración de los recursos de agua; establece la política pública y la reglamentación necesaria.

A tenor con lo expuesto, el Senador que aquí suscribe, respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado; que someta la siguiente información, conforme a la Regla 18 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, vigente, en un término no mayor de cinco (5) días laborables, contados a partir de la notificación de esta petición según solicitado en la Sesión Especial de Interpelación, como hemos señalado.

SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN AL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES, LCDO. RAFAEL A. MACHARGO MALDONADO;

- Planes, propuestas, acciones, programas o proyectos, del señalado departamento para la implementación y la ejecución del "Plan Integral de Conservación,

Desarrollo y Uso de los Recursos de Agua de Puerto Rico", dispuesto por la Ley Núm. 136 de 3 de junio de 1976, según enmendada, mejor conocida como "La Ley de Aguas de Puerto Rico"; así como para la protección del recurso de aguas, particularmente a virtud de la Ley sobre Política Pública Ambiental, Ley 416-2004, según enmendada, y la Ley 171-2018, Ley para Implementar el "Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018";

- Las acciones, determinaciones, directrices, recomendaciones o decisiones adoptadas por el Comité de Recursos de Agua, creado al amparo de la misma Ley, así como el cumplimiento de los Informes requeridos para remitirse tanto al Gobernador y a la Asamblea Legislativa;
- los planes, propuestas, programas o proyectos, para el manejo de los fondos federales aprobados por la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) para la reconstrucción de nuestro sistema de manejo y distribución de agua y al dragado de los embalses a los fines de ampliar su capacidad para su almacenamiento de recursos se agua.

Se solicita que se le remita copia de esta petición a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, al Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Lcdo. Rafael A. Machargo Maldonado, a la siguiente dirección:

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales
P.O. Box 366147
San Juan, Puerto Rico 00936-6147

Respetuosamente sometido,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramón Ruiz Nieves', written in a cursive style.

Ramón Ruiz Nieves
Senador
Distrito Ponce